



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Mayo de 2024

RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO

VISTO:

El Informe N° 000141-2024-05.00, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Acta N° 03-2024-CPE, de fecha 14 de mayo de 2024, de la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del SENCICO; el Informe N° 000338-2027-03.01/SENCICO, de fecha 17 de mayo de 2024, de Asesoría Legal; el Informe N° 000231-2024-03.00/SENCICO, de fecha 21 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción — SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 186-2018-02.00 de fecha 17 de diciembre de 2018, se conformó la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional del SENCICO; la cual, mediante Acta N° 03-2024-CPE “Presentación del Proyecto de POI Multianual 2025-2027” de fecha 14 de mayo de 2024, acordó, entre otros: “Dar conformidad al Proyecto de POI Multianual 2025-2027”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el inciso 3, del numeral 7.3, del Artículo 7º del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular del Pliego es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normatividad vigente;

Que, el literal d) del numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD “Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017CEPLAN/PCD, con fecha 02 de mayo de 2017 y modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, dispone que las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales – PEI y los planes operativos institucionales- POI;

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, tiene por objetivo establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del PEI y del POI en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 4.1, en la sección 4 de la referida Guía establece que el POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional; asimismo, en la sección 6 de la citada Guía, se señala que el POI

comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI;

Que, el numeral 6.2 de la referida Guía, señala que: “La Entidad utiliza el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”;

Que, el POI Multianual de la Entidad debe registrar la priorización de cada Actividad Operativa e inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI, además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año; asimismo, este es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la Entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad aprueba el POI Multianual y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente; el Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, el literal j) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado mediante Resolución del Presidente del Consejo Directivo Nacional N° 017-2001-02.00, señala entre las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la de proponer a la Gerencia General los planes de desarrollo de la Entidad, que incluyen el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan de Inversiones, el Plan Operativo Institucional -POI;

Que, mediante Informe N° 000141-2024-05.00, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; se indica que “El proyecto de Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027 constituye un primer resultado, basado fundamentalmente en la información recogida del SAIS, sin embargo, se irá ajustando posteriormente conforme se vayan recibiendo datos más precisos como la asignación presupuestal que conllevará a la determinación del Presupuesto Institucional de Apertura y el ajuste correspondiente de metas físicas.”, asimismo, precisa lo siguiente: “entre las metas programadas destacan las educativas, que ascienden a 76,272 participantes por toda modalidad, (...), así como también el costo de las actividades programadas, que en total asciende a un total de S/ 112,602,818 (...).”;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y teniendo en cuenta que no se ha designado a un nuevo titular, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*.

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, de acuerdo a lo indicado resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027 del Pliego 205, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, el cual se encuentra enmarcado dentro de las circunstancias establecidas en el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 33° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 004-

2006-VIVIENDA, así como por lo dispuesto en el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, y sus modificatorias;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **APROBAR** el Plan Operativo Institucional Multianual 2025 - 2027, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, documento que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar la difusión, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan Operativo Institucional Multianual 2025 – 2027, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

Artículo 3°. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SENCICO (www.gob.pe/sencico) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional
SENCICO